

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Gobierno civil

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales, 7,50 trimestrales, 13 al semestre y 25 al año. Fuera de ella, 3,00 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 35 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de correo a la Administración con inclusión del porte de los ejemplares.

condicional comprendido en el caso...
 1.º Juan Rodríguez...
 2.º Juan Rodríguez...
 3.º Juan Rodríguez...
 4.º Juan Rodríguez...
 5.º Juan Rodríguez...
 6.º Juan Rodríguez...
 7.º Juan Rodríguez...
 8.º Juan Rodríguez...
 9.º Juan Rodríguez...
 10.º Juan Rodríguez...

Atención civil...
 S. M. el Rey (Q. D. G.)...
 D. Andrés Jurado de la Parra...
 D. Andrés Jurado de la Parra...

PARTÉ OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban asimismo las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Correos, se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios y el establecimiento de facilitar a los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898, en lo relativo a la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y a este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Correos, se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto, de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado u Oficiales primeros, segundos o terceros,

8.º Pablo Fernández Barralón y de un Profesor de Idiomas, ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid, deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores, se verificará en cada una de las citadas capitales el día 25 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se oltará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días, ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población, dará cuenta del resultado de los ejercicios cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos, la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 15 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO
 Ministro de la Gobernación,
 Juan de La Cierva.

EXPOSICION

SEÑOR: Teniendo que lamentarse el Estado de la explotación de redes telefónicas urbanas hoy contratadas, conviene dotar á la Administración de todos aquellos elementos que faciliten y aun acrecienten su gestión, tanto en beneficio del Estado como de los particulares que han de utilizar este medio de comunicación tan necesario en la vida moderna.

Uno de estos elementos, tal vez el más principal, es el de utilizar los conocimientos y práctica de las telefonistas que las empresas tienen nombradas, y que, según informes, algunas, como las de Málaga, hacen el servicio con tal perfección que su sustitución pudiera ser perjudicial, á más de que no parece equitativo privarlas de este medio de subsistencia, pero atendiendo á la letra del art. 119 del Reglamento vigente de 9 de Junio de 1903, la Dirección general de Telégrafos no puede acordar el nombramiento de las que exceden de las edades en el mismo marcadas; por cuyas consideraciones, el Ministro que suscribe estima conveniente la modificación del mencionado artículo en el sentido que tiene el honor de proponer en el siguiente proyecto de Real decreto, que respetuosamente someto á la aprobación de V. M.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previo informe de la Dirección general de Correos y Telégrafos, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 119 del Reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, se redactará en la forma siguiente:

«Art. 119. Para el ingreso en la clase de telefonistas será preciso haber servido por lo menos tres meses en calidad de alumna, y acompañar á la instancia un certificado de aptitud expedido por el Director de la red de Estado en que haya hecho el aprendizaje; otro de buena conducta, expedido por la Autoridad competente; y la certificación de nacionalidad.»

REAL ORDEN CIRCULAR

Atendida la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 15 de Abril de 1907 manifestando la conveniencia de que por este Ministerio se ordene á los Gobernadores civiles de las provincias que comunicquen á los Capitanes generales de las regiones en que las mismas pertenecian todos aquellos acuerdos referentes á la reglamentación del trabajo en el ramo de construcción que se adopten en la provincia de su mando, á fin de que por este medio puedan tener conocimiento oficial al las Comandancias de Ingenieros de tales acuerdos, tan importantes para la ejecución de las obras:

Considerando que es de suma importancia para los intereses del Estado que las Comandancias de Ingenieros de las distintas plazas puedan fijar con completo conocimiento de causa, según las disposiciones vigentes, la cuantía de los jornales de los operarios empleados en las obras á su cargo, así como también el número de horas diarias de trabajo:

Considerando que la necesidad de fijar una norma para tales obras militares está comprobada por el hecho de haberse establecido en algunas localidades Junta mixta, con intervención de la

ALFONSO
 El Ministro de la Gobernación,
 Juan de La Cierva.

Autoridad civil, han determinado las condiciones del trabajo en la localidad; S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que los Gobernadores civiles comuniquen a los Capitanes generales de las regiones respectivas todos los acuerdos locales y disposiciones legales que hayan de cumplirse en la provincia de su mando en el ramo de construcción.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

Gobierno civil

MINAS

D. Manuel Lacasa y Valdés, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Juan Salinas Arribillega, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 17 de Abril último, una solicitud pidiendo la propiedad de 17 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Amy III», sita en el punto llamado «El Lomo», término municipal de Horcajuelo de la Sierra.

El terreno registrado linda al Este, la mina «La Virgen del Carmen»; al Sur, «El Porvenir», y por demás puntos ó rumbos terrenos incultos.

Designa las 17 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por parte de partida el mismo de la mina titulada «La Fortuna», núm. 254, ya caducada, ó sea el vértice Nordeste de una tierra de Trifón Fernández; desde dicho punto de partida, se medirán 48 metros al Sur, donde se colocará la primera; de primera a segunda, se medirán 62 metros al Oeste; de segunda a tercera, se medirán 700 metros al Norte; de tercera a cuarta, se medirán 300 metros al Este; de cuarta a quinta, se medirán 300 metros al Sur; de quinta a sexta, se medirán 100 metros al Oeste; de sexta a séptima, se medirán 400 metros al Sur; de séptima a primera, se medirán 138 metros al Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las 17 pertenencias solicitadas.

Las direcciones son las mismas que las de la referida mina titulada «La Fortuna», núm. 254.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1869, con el fin de que los que se oreen con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de treinta días.

Madrid 3 de Mayo de 1907.—Manuel Lacasa.

999.—239.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Abril de 1907

Señores que asistieron: Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, Reixa, López Olavide, Goitia y García Gordo.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega,

Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Estremera

Núm. 3.—Jesús Martínez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Marceliano Sacedo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Silvestre López Zorita.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

14.—Bonifacio Maroto Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Deogracias Hoyos Tercedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fuentidueña de Tajo

Núm. 2.—Dionisio Fausto Rojo y López.—Soldado por no justificar la excepción.

4.—Antonio Domingo Tercedo Serrano.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

9.—Santiago Gregorio Díaz y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Morata

Núm. 1.—Feliciano Vázquez Jiménez.—Util condicional.

10.—Pedro Arias Fernández.—Reconocido útil condicional. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Vicente García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Emilio Salinas Corpa.—Util condicional.

17.—Bibiano Francisco Morales Casas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Cesario Ramírez Torres.—Soldado por haber resultado útil.

28.—Domingo Julián Félix Zazo Baró.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Perales de Tajuña

Núm. 4.—Mariano Ramón López Cediel.—Util condicional.

6.—Luciano Díaz Nicolás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Clemente Anastasio García Redondo.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

Tielmes

Núm. 1.—Daniel Pérez Martínez.—Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

2.—Félix del Olmo Benito.—Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

7.—Clemente Antonio Clemente Fernández.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

12.—Nemesio del Pozo.—Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

15.—Antonio Cañavera Mora.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

16.—Casto Baraza Rincón.—Inútil. Excluido temporalmente.

17.—Alejo Brea Garrido.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

18.—Eladio Benito García.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

Valdaracete

Núm. 1.—Juan González González.—Reconocido resultó útil. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Sebastián García-Porrero Camacho.—Util condicional.

3.—Francisco Montes González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Victor Juan García Navarro.—Soldado por haber resultado útil.

5.—Saturnino García-Porrero García.—Soldado por haber resultado útil.

Valdelaguna

Núm. 1.—David Ramírez Navarro.—Util condicional.

2.—Julián Justo Peñas Roldán.—Util condicional.

6.—Acacio Paulino Rubio Heras.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Villacanejos

Núm. 2.—Pedro de la Heras Serrano.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

3.—Pablo Fernández Barrajón.—Soldado por haber resultado útil.

5.—Mariano Fernández Fernández.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

6.—Antonio Ruperto Pérez Gil.—Soldado por haber resultado útil.

7.—Jorge Agudo Raboso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Julián Moya Escalona.—Util condicional.

11.—Gregorio Misericordio Ruiz García.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

14.—Atilano Escalona Jubera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villamanrique de Tajo

Núm. 2.—Raimundo de la Plaza Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Luis Pérez y Pérez.—Talla: 1'551 mm.—Se devuelve el expediente para su ampliación, y queda pendiente de clasificación.

4.—Francisco Rodríguez Sáez.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

5.—Rafael Martínez López Neira.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

6.—Mateo Saceda González.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

8.—Bonifacio Brea Fernández.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Villarejo de Salvanes

Núm. 1.—Domingo Valdelicada Pérez.—Util condicional.

3.—Timoteo París García Rico.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

4.—Benito José Muñoz Domingo.—Util condicional.

5.—Fulgencio Domingo Ayuso.—Util condicional.

6.—Gregorio Alonso Belinchón.—Talla: 1'491 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

7.—Anastasio García Sacristán.—Desistió del reconocimiento facultativo por haber sido clasificado como útil en el Ayuntamiento. Tallado obtuvo la de 1'538 mm. Excluido temporalmente.

8.—Cesáreo Díaz García.—Soldado

condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Manuel Ramírez Sánchez.—Util condicional.

10.—Juan Espinosa Jiménez.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

11.—Justo Aloaide Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Andrés Bac Martínez.—Util condicional.

13.—Ignacio García-Patrón y Saz.—Util condicional.

14.—Félix Martínez Sanz.—Util condicional.

15.—Valeriano Víctor París Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Julián Alcázar Sánchez Acebrón.—Talla: 1'497. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

17.—Mariano Domingo González.—Soldado por haber resultado útil.

20.—Fructuoso Román Díaz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

21.—Salomé Jiménez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Felipe Sánchez García.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Torrejón de Ardoz

Núm. 12.—Domingo Ramos Barquero.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 44.—Eduardo López Ordaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chamartin

Núm. 7.—José Campanario Estebarrán.—Soldado por haber resultado útil.

Carabanchel Alto

Núm. 8.—Rafael Victoriano Romero.—Excluido totalmente con arreglo al caso quinto del art. 80 de la Ley.

Pinto

Núm. 3.—Marcial Carrero Batres.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Sebastián Pantoja Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

La Comisión acuerda revisar el reconocimiento y talla de los mozos Angel González y Angel Ramírez, alistados y sorteados con los números 15 y 16 en Collado Villalba para el actual reemplazo, toda vez que la reclamación formulada por el vecino del mismo pueblo Frutos Camba, se ajusta a lo preceptuado en el párrafo primero del art. 101 de la Ley.

Justificándose por las certificaciones facultativas del Ayuntamiento de Valdelaguna, que los mozos núms. 15 y 16 del sorteo del año actual, reclamaron del dictamen de los señores Facultativos, la Comisión acordó acceder al reconocimiento de los mismos.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID.—AÑO DE 1907.—MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Table with multiple columns showing population statistics for Madrid in January 1907, including birth and death rates, and a list of diseases.

Ley 123 del Reglamento se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación...

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales...

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA 700.—223.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Hallándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1903, se hace saber al público, que en cumplimiento del artículo 166 de la vigente ley Municipal...

Madrid 3 de Mayo de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

1.—239.

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que doña Carlota Hernández Santa Cruz proyecta establecer una fundación de metales en la casa núm. 20 del Paseo de las Delicias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio...

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

2.—239.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José de Leyra proyecta instalar un motor eléctrico de 0.5 caballos de fuerza en la casa núm. 45 de la calle de Don Martín.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio...

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

3.—239.

Colmenar del Arroyo

D. Alejandro de Retes. Gil García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento que presido del día de ayer, el día 20 de Mayo próximo darán principio las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecturias de este término municipal...

Colmenar del Arroyo 29 de Abril de 1907.—Alejandro de Retes.

4.—239.

Habiendo en 28 de Febrero de 1907 provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos...

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores...

Lo que hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51. Madrid 30 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA 5.—239.

Distrito Forestal de Madrid

En cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Real decreto de 15 de Febrero último, y a los efectos de poder hacer la propuesta para cubrir las plazas de peones-guardas vacantes en este distrito, se previene a los individuos que reúnan los requisitos y condiciones que fija el art. 2.º del citado Real decreto...

Para poder ser examinado será requisito indispensable presentar en esta dependencia, antes del día 31 del mes actual, instancia hecha por el mismo interesado dirigida al Sr. Ingeniero Jefe del distrito, en la que se hagan constar todos los méritos y circunstancias que reúnan los candidatos.

Madrid 3 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Río.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA 9.—239.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Madrid 30 de Abril de 1907.

D. Angel Pardo y Puso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Enero de 1907, sobre abono en oro de los haberes que devengó durante el tiempo de su residencia en Manila.

Compañía Madrileña de Urbanización, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Febrero de 1907, sobre peaje por las vías que en la calle de Santa Engracia tiene la Sociedad del Tranvía del Norte de Madrid.

Doña Ramona García Fruela, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Enero de 1907, que confirma el acuerdo de la Subsecretaría, negando a la exponente el derecho a desempeñar una auxiliaria de párvulos en la Escuela de Maestras de Guadalajara.

D. Gabino Fernández Álvarez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Diciembre de 1906, sobre devolución de cantidades que le habían sido descontadas.

El Fisco de S. M., contra la Real orden expedida por el el Ministerio de la Gobernación en 11 de Enero de 1907, sobre incautación de las Estaciones de radio-telegrafía de la Coruña y el Ferrol, cuya instalación se había concedido a D. Ubaldo Barcón Sandino.

Doña Genoveva Balsa Carraja, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de

Table with 2 columns: Disease name and number of cases. Includes entries like 'Diarrea y enteritis (menores de dos años)', 'Hernias, obstrucciones intestinales', etc.

Madrid 30 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA 947.—236.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental y utilidades Año de 1907.

Por la Tesorería de Hacienda de esta

Hacienda en 28 de Febrero de 1907, sobre derecho a compartir con su madrastra doña Bárbara María Moreno, la pensión que ésta disfrutaba como viuda de D. Juan Balsa Gómez, Contador de Hacienda que fué en Zaragoza, casado en segundas nupcias.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Hospicio de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Díaz Mateos, natural de Toledo, hijo de Ruperto y de Hilaria, casado, de cincuenta y siete años de edad, de oficio zapatero, que ha tenido su último domicilio en concepto de huésped en la calle de Gravina, núm. 7, portería, y cuyo actual paradero, así como el punto probable en que se encontrará se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le son imputados en la causa que se le sigue por hurto y aprehendido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, pelo negro, usa barba, habiendo vestido de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 30 de Abril de 1907. = Alejandro Bustamante. = El Escribano, J. María de Antonio. 991. - 238.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Narciso Pinilla Savillano, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Vicálvaro, de veintinueve años, soltero, cortador de sastrería, que vivió en la calle de la Cava Baja, núm. 1, y actualmente se dice vive en la Calle de Oriente, 4, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; aprehendido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la

busca del expresado procesado, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, con un poco de bigote, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1907. = Gonzalo de la Torre de Trassierra. = El Escribano, Francisco de P. Rives. 12. - 239.

PALACIO

D. José María Azopardo y Camprodón, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Modesta Ramos, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencias; sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; aprehendido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Abril de 1907. = José María Azopardo. = El Escribano, Licenciado Juan Infante. 16. - 239.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de Instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por el delito de danos con motivo de la muerte de dos perras galgas en término de Villamanta, contra Wenceslao Felipe Pérez (a) Tinoso, vecino de dicho pueblo, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada al indicado procesado, a saber:

Situada en el casco de Novés Una casa núm. 41, en la calle de la Cruz Verde; que linda por su derecha entrando, con otra de Lucio Tenorio; izquierda, con otra de Esteban Díaz y Villegas, y testero ó espalda, con la de Fermín Banayas. El remate tendrá lugar el día 11 de Junio próximo venidero a las diez de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero a 4 de Mayo de 1907. = José Espinosa. = Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. 18. - 239.

VERA

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de Instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado don Isidoro Fernández Solano, de estado casado, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio Garente, natural de Madrid, vecino de ídem, Jacometrezo, número 26, piso primero izquierda, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ingresar en la Cárcel a disposición de este Juzgado que ha decretado su prisión provisional en la causa que se le instruye por delito de estafa; bajo apercibimiento de que, en otro

caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para capturar al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido se remitirá a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Vera a 4 de Mayo de 1907. = Gabriel Fernández. = El Actuario, Ginés González. 19. - 240.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Antonte Martínez González, de cuarenta y tres años, casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 28 del mes próximo, a las once, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V. B. = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 983. - 238.

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Asunción Iglesias González, de veintisiete años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 28 del mes próximo, a las once, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V. B. = J. Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 976. - 237.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Francisco Martínez y Pedro Vicente, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de oglebrar un juicio de faltas el día 20 del actual, a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 12 de Mayo de 1907. = V. B. = El Juez municipal, Alonso Colmeneros. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 995. - 238.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Pedro Pachol Martínez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 20 de Mayo próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1907. = V. B. = El Juez municipal, Alonso Colmeneros. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 996. - 238.

CANILLEJAS

De Manuel Escobar de Mesa, Juez municipal de esta villa de Canillejas. Por el presente edicto se cita a Juan Molina Nieto, natural de Aguilas, provincia de Córdoba, de sesenta y un años

de edad, casado, jornalero, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, situada en la Casa Consistorial de esta villa, el día 18 del actual, a las nueve de su mañana, con el fin de celebrar contra el mismo juicio de faltas por hurto de una gallina a Modesto Dorado, de esta vecindad; aprehendido que, de no verificarlo, se procederá de conformidad con lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Canillejas a 4 de Mayo de 1907. = Manuel Escobar. = El Secretario, Pío Vallejo Astola. 20. - 240.

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

SUMINISTRO DE MADRID

Debiendo procederse a la venta de 269 kilogramos de leña, y 48 kilogramos de hieiro, todo inútil, que existen sin aplicación en los almacenes de este Parque, se convoca por el presente anuncio a una pública y verbal licitación, que tendrá efecto a las diez horas del día 22 del mes actual, en el local que ocupan las oficinas de este Establecimiento (barrio de Pacifico), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, adjudicándose la venta del total de los efectos al mejor postor.

Madrid 3 de Mayo de 1907. = El Director, José Fernández. 8. - 239.

Debiendo procederse a la venta de 2.555 kilogramos de trazo de algodón, 1.477 kilogramos de trazo de hilo, 333 kilogramos de trazo de lana, 5.020 kilogramos de leña, 1.816 kilogramos de hierro y 25.800 kilogramos de metal, todo inútil, que existen sin aplicación en los almacenes de este Parque, se convoca por el presente anuncio a una pública y verbal licitación, que tendrá efecto a las diez horas del día 22 del mes actual, en el local que ocupan las oficinas de este Establecimiento (barrio del Pacifico), con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto, adjudicándose la venta del total de los efectos al mejor postor.

Madrid 3 de Mayo de 1907. = El Director, José Fenech. 7. - 239.

Dirección general del Tesoro público

y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 13 Noviembre de 1903 con los números 214.974 de entrada y 73.516 de registro, correspondiente al conatipido como de la propiedad de don Cefarino Fontán para garantía como Procurador a D. Gerardo Pino, Harmaida en el partido de Puenteareas a disposición del Juzgado de dicho partido, e importante dicho depósito la cantidad de 2.500 pesetas nominales en deuda perpetua al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Mayo de 1907. = El Director general, J. R. de Oya.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 111 correspondiente al jueves 9 de Mayo de 1907

Junta provincial del Censo Electoral

Sesión de 8 de Mayo de 1907

Reunidos á las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Sixto Pérez Calvo los Vocales natos D. Francisco Romero Martínez, D. Alfredo de la Garma, D. Andrés de Goitia y D. Ignacio María Castelaín, y los suplentes D. Leopoldo Gálvez Hologuín, D. Juan de Dios Raboso, D. Simón Sánchez, D. José Garvia, D. Luis Saquillo, D. Gerardo Martínez Vargas Machuca y D. Manuel Crespi, se dió lectura al acta en la anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que se entraba en el orden del día para dar cuenta y resolver respecto á las listas electorales de Madrid y á las reclamaciones que se habian presentado, y quedaron pendientes en la sesión anterior acerca de los pueblos de Leganes, Fuenlabrada, Chapinería y Fuenfajada de Tajo.

Madrid

Por el Secretario que suscribe se dió cuenta de 415 reclamaciones de inclusión formuladas individualmente sobre las que la Junta municipal informa en sentido favorable á la admisión, en vista de los antecedentes facilitados por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento, con relación al padrón de vecinos de esta corte.

Los individuos á quienes afectan dichas reclamaciones, son los siguientes:

- 1 D. Francisco Aguado Fernández.
- 2 Paulino Aguilar Molina.
- 3 Ricardo Aguirre Martínez Valdivielso.
- 4 Wenceslao Albañil Saúz.
- 5 Anibal Alvarez Otero.
- 6 Gaudencio Alvarez Arcocha.
- 7 José María Alvarez de Toledo y Samaniego.
- 8 Juan Alvarez Arenas Angulo.
- 9 Emilio Alvear Pedrajas.
- 10 Víctor Amigo y Amigo.
- 11 Domingo del Amo Porcero.
- 12 Santiago Amores García.
- 13 Luis Angulo Méndez.
- 14 Basilio Aparicio Hernández.
- 15 Gregorio Aparicio Molero.
- 16 Romualdo Aragón Guerrero.
- 17 Julián Ariza Tarvolo.
- 18 Mariano Ariza García.
- 19 Justo Arizcuren Viñuelas.
- 20 Pantaleón Armas Uruñuela.
- 21 Julio Aspiazú Gorosabel.
- 22 Gregorio Bajatierra Pérez.
- 23 Federico Batanz Delgado.
- 24 Crescencio Balcázar Antón.
- 25 Agustín Ballesteros Gutiérrez.
- 26 José Barberá Jalomaz.
- 27 Carlos Bardají López.

- 28 D. Vicente Barrachina Tomás.
- 29 Antonio Barreiro López.
- 30 Enrique Bauset Onsina.
- 31 Mariano Bejarano Alonso.
- 32 Luis Beloso Aguilar.
- 33 Nicolás Balinchón García.
- 34 Manuel Benítez Alonso.
- 35 José Bertasco Parrondo.
- 36 Ignacio Bergina Jiménez.
- 37 Manuel Bermúdez Devós.
- 38 Santiago Bertolín Caballero.
- 39 Eugenio Bielsa Navarro.
- 40 José Bijil Godino.
- 41 José María de Blas Vega.
- 42 Mariano Blasa García.
- 43 Quintín Bravo Lázaro.
- 44 José María Bueno Gonzalvo.
- 45 José Bueno Iribarren.
- 46 Ricardo Cabanes Cenellas.
- 47 Juan Cabello Salado.
- 48 Laureano Cabeza y Diaz Valero.
- 49 Pedro Cacat Bailac.
- 50 José Cadenas Elías.
- 51 Gregorio de la Cal Redondo.
- 52 Eugenio Calvo y Calvo.
- 53 Esteban Campoamor del Río.
- 54 Antonio Canela Torrado.
- 55 Eduardo Cardona Moral.
- 56 José Ramón Carmona Haro.
- 57 Rodolfo Carrillo Pérez.
- 58 Leoncio Casas Velázquez.
- 59 Miguel Casla Ruiz.
- 60 Antonio Casals Illana.
- 61 Ramón Casto Abrajila.
- 62 Luis Castro Rodríguez.
- 63 Juan Cebrián Alonso.
- 64 Juan Antonio Cebrián Guillén.
- 65 Eustaquio Cellán Pérez.
- 66 José María Clemades Jiménez.
- 67 Bartolomé Collado y Fuertes.
- 68 Raimundo Comadira Carademón.
- 69 Antonio Conto Rodil.
- 70 Antonio Cordero Roldán.
- 71 Hector Cortés Coroninas.
- 72 Manuel Corrales García.
- 73 José Cosmen Bardán.
- 74 José Crespo Colomer.
- 75 Manuel Crespo Cordero.
- 76 Antonio de la Cruz Martínez.
- 77 José Cruzado Crespo.
- 78 Blas Chafraño Carrasco.
- 79 Feliciano Cubelos Santaya.
- 80 Nicolás Cubillo del Grado.
- 81 Juan Chavarría Chafé.
- 82 Isidoro Jesús Chipar Fernández.
- 83 Manuel Darribas López.
- 84 Francisco Delandía Ortíz.
- 85 Enrique Delgado Díaz.
- 86 Andrés Díaz Pérez.
- 87 Candelas Díaz Moreno.
- 88 César Díaz Núñez de Castro.
- 89 Manuel Díaz Carreras.
- 90 Mariano Díaz Alonso.
- 91 Pedro Díaz Guerra Salineros.
- 92 Vicenta Díaz Aparicio.
- 93 Francisco Dieguez Pidal.
- 94 Eufemio Díez Mascolo.
- 95 Julio Domingo Barrio.

- 96 D. Manuel Domínguez Algeciras.
- 97 Manuel Domínguez Martín.
- 98 Pilar Domínguez Sánchez.
- 99 Antonio Entrambasaguas Bueno.
- 100 Enrique Espejo Teixeira.
- 101 Francisco Esquembrón Marco.
- 102 Jesús Estanislao Fierres.
- 103 Rafael Estrella Beniches.
- 104 Ramón Falquina Ayán.
- 105 Eduardo Farriols Cámara.
- 106 Antonio Fernández Gutiérrez.
- 107 Benito Fernández Marcos.
- 108 Emilio Fernández Fernández.
- 109 Emilio Fernández Nieto.
- 110 Francisco Fernández Fernández.
- 111 Francisco Fernández Ros.
- 112 Tildéfonso Fernández Cabrera.
- 113 Isidro Fernández López.
- 114 Joaquín Fernández Fernández.
- 115 Luis Fernández del Toro.
- 116 Manuel Fernández Guerra.
- 117 Ricardo Fernández Bersamé.
- 118 Enrique Ferrer Casanova.
- 119 Antonio Flor Guardia.
- 120 Jesús Flores Iglesias.
- 121 Manuel Flores Uria González.
- 122 José Fornéas Fernández.
- 123 Vicente Francos Pérez.
- 124 Faustin Fuentes Navas.
- 125 Isidoro Gabriel González.
- 126 Juan Gaiteró Casas.
- 127 Carlos Galán García.
- 128 Cipriano Galindo Pontones.
- 129 Nicolás Gamó Carrera.
- 130 Alejandro García Montes.
- 131 Angel García García.
- 132 Antonio García Arija.
- 133 Antonio García Herreros.
- 134 Cecilio García Castillo.
- 135 Emilio García de Castro.
- 136 Eulogio García Ráez.
- 137 Eustasio García Izquierdo.
- 138 Federico García Fernández.
- 139 José García Alvarez.
- 140 José María García Patón Rebles.
- 141 Luis García Vaquero.
- 142 Maximiliano García Carvajales.
- 143 Pedro García Campos.
- 144 Pedro José García Morcillo.
- 145 Ramón García Lozano.
- 146 Roberto García Bofado Morillas.
- 147 Santiago García González.
- 148 Santiago García Sánchez.
- 149 Serapio García González.
- 150 Timoteo García Yela.
- 151 Bernardo Garciamartín Calvo.
- 152 Antonio Gatera García.
- 153 José María Gausiuet Rubio.
- 154 Abdón Gil Ruiz.
- 155 Eduardo Gil Pérez.
- 156 Atanasio Gómez Salamanqués.
- 157 Manuel Gómez Tjoro.
- 158 Arturo González González.
- 159 Cicerencio González Pérez.
- 160 Eugenio González Merino.

- 161 D. Gonzalo González Heras.
- 162 Bautista González Martínez.
- 163 Mauro González de Celis.
- 164 Juan Gorris Montoli.
- 165 Ricardo Gotarredona Coll.
- 166 Manuel García Riesco.
- 167 Andrés Guardia Navarro.
- 168 Manuel Guas Cao.
- 169 Manuel Guerra y Corral.
- 170 José Guerrero Jiménez.
- 171 Blas Gutiérrez Sánchez.
- 172 Florian Harto Pagola.
- 173 Paulino las Heras Ruiz.
- 174 Remigio de las Heras.
- 175 Eugenio Hermida Sanz.
- 176 Bernardo Hernández Aparicio.
- 177 Francisco Hernández Villastrigo.
- 178 Pío Hernández Sanz.
- 179 Santiago Hernández Ballesteros.
- 180 Narciso Hernanz García.
- 181 Rafael Hernández Armona.
- 182 Manuel Herrero Villalón.
- 183 Manuel Hilario Ayuso Iglesias.
- 184 José Horno Ruiz.
- 185 Francisco Ibáñez Ruiz.
- 186 Nicasio Ibarra Larjos.
- 187 Roque Iglesias Sánchez.
- 188 Saturnino Iglesias Marfín.
- 189 José Iranzo Andrés.
- 190 Joaquín Janeras Vintró.
- 191 César Jiménez Rodríguez.
- 192 Eugenio Jiménez y Jiménez.
- 193 Eustasio Jiménez Lombán.
- 194 Fernando Luis Jiménez Rodríguez.
- 195 Mariano Jiménez Heras.
- 196 Martín Juanes Ludéñ.
- 197 Alejo Laquente Navarro.
- 198 Vicente Gayo Mengar.
- 199 Mariano Lauras Malbesanz.
- 200 Eduardo Lara Macarrón.
- 201 Miguel Laso García.
- 202 Buenaventura Lastostres Torres.
- 203 Miguel de la Lastra.
- 204 Arturo Leiva Rodríguez.
- 205 Conrado Leiva Rodríguez.
- 206 Enrique Liceras Vicente.
- 207 Ricardo Liqueste Sánchez.
- 208 Orlando López y López.
- 209 Eduardo López Chapl.
- 210 Florencio López Rodríguez.
- 211 José López Fernández.
- 212 Juan Antonio López Liz.
- 213 Juan Manuel López Fernández.
- 214 Manuel López Fernández.
- 215 Manuel López Vázquez.
- 216 Martín López Gómez.
- 217 Máximo López Pascual.
- 218 Teodoro López Miro.
- 219 José Lórcia Roda.
- 220 Andrés Lorenzo Martín.
- 221 Claudio Lucio Manzano.
- 222 Nicanor Luga Salcedo.
- 223 Joaquín de la Llave y Sierra.
- 224 Emilio Machuca Aza.
- 225 Francisco Machuca Aza.

226 D. Luis Mancebo Sol.	313 D. Serafín Prieto Fernández.	405 D. José Vergara Ayuso.	70 D. Francisco Fernández González.
227 Eduardo Mantillaga Cervera.	314 Pedro Procas Clavero.	406 Francisco Vieco Masa.	71 Fructuoso Fernández Álvarez.
228 Francisco Marco Alejandro.	315 Maximiliano Propper Rohn.	407 Eugenio Vielsa Navarro.	72 Jesús Fernández Ballesteros.
229 David Marina Martín.	316 Antonio Pudre Mon.	408 Miguel Villalva Pérez.	73 Juan Fernández Saavedra.
230 Estanislao Marqués Fernández.	317 Manuel Pumares Castro.	409 Vicente Villalva Fernández.	74 Luis Fernández Redondo.
231 Angel Martín Albo.	318 José Quirós Dambriz.	410 José Visus Cajal.	75 Manuel Fernández Fernández.
232 Antonio Martín Jora.	319 Francisco Ramírez Forgo.	411 Jesús María Vivero.	76 Miguel María Fernández.
233 Antonio Martín de Oliva Romero.	320 Arturo Ramos Pérez.	412 Antonio Vizcaino.	77 Juan Fornías Rocafull.
234 Francisco Martín Vicente.	321 Ramón Rebaque Fernández.	413 Eusebio Zamora Sánchez.	78 Domingo de la Fuente Mantecón.
235 José Martín de Oliva y Expósito.	322 Juan Redruello.	414 Bautista Zalo y Plaza.	79 Manuel Fuertes Pérez.
236 Justo Martín de la Plaza Heradón.	323 Víctor Belañó Gutiérrez.	415 Justo Zorrilla Robredo.	80 José Galán.
237 Santiago Martín Viena.	324 Víctor Reyes Gallego.	Seguidamente se dió cuenta de 279 reclamaciones de inclusión, sobre las cuales informa la Junta municipal que deben ser desestimadas por resultar de los dictámenes del Negociado correspondiente del Ayuntamiento que no reúnen las condiciones que precisa el art. 1.º de la ley Electoral para ser electores, refiriéndose dichas reclamaciones a los señores que á continuación se relacionan:	81 Luciano Galán Sabina.
238 Sixto Martín de Miguel.	325 Marcelino Riaza Soto.	1 D. Ricardo Aguado y García.	82 José Gallego Peinado.
239 Alejandro Martín Ortega.	326 Pedro Riaza Soto.	2 Luis Aguado Fernández.	83 Urbano Gancedo López.
240 Antonio Martínez Lis.	327 Gregorio Ricote Sánchez.	3 Gregorio Alfaro González.	84 Luis Garcés Calvo.
241 Antonio Martínez Viergol.	328 Francisco Javier Blucón Larcano.	4 Luis Alfonso Martín.	85 Angel García Fernández.
242 Luis Martínez Taberner.	329 Esteban del Río Rica.	5 Enrique Álvarez Luinos.	86 Angel García Guillén.
243 Manuel Martínez Guerra.	330 Marcial del Río Rodríguez.	6 Francisco Álvarez de Fonst y García.	87 Antonio García Ballesteros.
244 Manuel Martínez Hortelano.	331 Manuel Rivera.	7 José Álvarez Díaz.	88 Antonio García Fernández.
245 Pedro Martínez Ortega.	332 Domingo Rodríguez Luna.	8 Juan Alvaro.	89 Antonio García Pousadas.
246 Enrique Maruenda Cortés.	333 Eugenio Rodríguez Rodríguez.	9 Luis Alonso Mendiola.	90 Antonio Gaveda Tostón.
247 Máximo Mascareñas Montero.	334 Felipe Rodríguez González.	10 Manuel Álvarez Arenas.	91 Eduardo García Rodríguez Aumente.
248 Alejandro Mateo Bincón.	335 Julián Rodríguez Pérez.	11 Antonio Alonso Fernández.	92 Eugenio García Díaz.
249 Julio Mateo Díez.	336 Luis Rodríguez Núñez.	12 Alvaro Ambite Sánchez.	93 Francisco García Peñuela.
250 Nemesio Mayor Martín sanz.	337 Manuel Rodríguez García.	13 Federico Amblar.	94 Jesús García Uriarte.
251 José Medina Recuenca.	338 Patricio Rodríguez Borrego.	14 Francisco Antón y Antón.	95 José García del Burgo.
252 Lucas Mena Torres.	339 Miguel Rojas García.	15 Domingo Araque Taja.	96 José García Castellanos.
253 Hermenegildo Menéndez García.	340 Santiago Román Garrido.	16 José Asprón Zaragoza.	97 Rafael García Izuresqui.
354 Ramón Hernández Arias.	341 Enrique Romo Núñez.	17 Vicente Aragón.	98 Ricardo García Ciarreta.
255 Eduardo Mérida Mateo.	342 Manuel Rozas Sánchez.	18 Manuel Arguello.	99 Santos Gilaverte.
256 José Mesón Bermejo.	343 Faustino de la Rúa y de la la Rúa.	19 Jesús Arroyo Blázquez.	100 Francisco Gironés González.
257 Mariano Miguel Rodríguez.	344 Enrique Joaquín Bachiller.	20 Pedro Ayuso.	101 José Gómez García.
258 Francisco Miranda Sevilla.	345 Juan Rubio Díaz.	21 Enrique Joaquín Bachiller.	102 Alvaro González Aguirre.
259 Gregorio Molero de Vidales.	346 Enrique Rueda Jiménez.	22 Bernabé Barquín Palacio.	103 Antonio González Fernández.
260 Luis Mollá Montes.	347 Angel Ruiz Cano.	23 Manuel Barranchina Minguillón.	104 Florencio González.
261 Bernardo Monje Devosa.	348 Cándido Sáinz Ezquerria.	24 Antonio Barreiro Fernández.	105 Juan González Serrano.
262 Bartolomé Montero Cabello.	349 Ernesto Sáinz Abascal.	25 Santiago Bertolín Caballero.	106 Luis González López.
263 Eusebio Montón Francisco.	350 Ricardo Salcedo Martínez.	26 Luis Baxeich Sánchez.	107 Pedro González Tella.
264 Angel Moracho González.	351 Dionisio Salvador Castaño.	27 Mariano Bedos Gallardo.	108 Agapito Hernández y Martínez.
265 Francisco de José de la Morena.	352 Jorge de San Simón Montaner.	28 Nicolás Bellón.	109 Francisco Hernández Benavente.
266 Galo Moro González.	353 Ventura Sánchez García.	29 Félix Bermejo Maldonado.	110 Manuel Fernández Cansudo.
267 Pablo Mostacero Lagarma.	354 Cirilo Sánchez López.	30 Bernardino Blanco de Dios.	111 Luis Fernández Patiño.
268 José Mota Torres.	355 Francisco Sánchez Alonso.	31 Juan José Blanco Fulgueira.	112 José Hidalgo Muñoz.
269 Francisco Muñoz y Romaña.	356 Isidro Sánchez Covisa.	32 Gabino Borondo.	113 Juan Antonio Hernández.
270 Isidro Muñoz Aménaira.	357 José Sánchez Covisa.	33 Benigno Brinzo.	114 Aurelio Herencia San Antonio.
271 Luis Muñoz Arias.	358 José Sánchez Mata.	34 José de Buergo Moreno.	115 Manuel Hernández.
272 Sofronio Muñoz Sánchez.	359 Pedro Sánchez Bocos.	35 Francisco Cabrero Benito.	116 Nemesio Herrero Quiza.
273 Vicente Muñoz Serrano.	360 Pedro Sánchez Covisa.	36 Pedro Calvet y Salvatella.	117 Sebastián Hernández Bueno.
274 José Joaquín Navarro Aro.	361 Vicente Sánchez de Diego.	37 Alfredo Campos Hidalgo.	118 José Hernando Gómez.
275 Manuel Navarro y Alonso de Celada.	362 Vicente Sánchez Garay.	38 José Camysa Redondo.	119 Gregorio de Grado Cerezo.
276 Emilio Noguera Rodríguez.	363 Emilio Sánchez Fernández.	39 Isaac Carabaña.	120 Juan Grao Vallejo.
277 Antonio Novillo Carlos.	364 Augusto C. de Santiago Gadea.	40 Baldomero Caro Martín.	121 Francisco Grueso Escamilla.
278 José Ocaña Jurado.	365 Juan Santos.	41 Manuel Caro Rodríguez.	122 José Gabaloya Molina.
279 Tomás Olaverar Zabarte.	366 Eladio Sanz Gancés.	42 Faustino Carrasco Quintero.	123 Juan Lago Parada.
280 Paulino Oliván Sampelayo.	367 Alejandro Sauriel Vaquero.	43 Bernardo Carta Ruiz.	124 Marcelino Lago.
281 Mario Ordás Gutiérrez.	368 Joaquín Secall Domingo.	44 Elías Castelán Dentuch.	125 Juan Laguna Gallardo.
282 Victoriano Ortiz Gómez.	369 Francisco de Selgas Muñoz.	45 Agustín Castellanos.	126 Manuel Laguna Laguna.
283 Emilio Ortuño y Berte.	370 José Sendra.	46 Juan Bautista Catalá y Gavilá.	127 Antonio Larraz Flórez.
284 Enrique Orueta Mendizábal.	371 Enrique Servaty Fernández.	47 Enrique Ceinos Andes.	128 Ambrosio Legido Enguita.
285 Mariano Otero González.	372 Emilio Serrano Benito.	48 Gabino Cendoya Ibáñez.	129 Sinfonso Linacero Moreno.
286 Pedro Oyarzábal y Oyarzábal.	373 Santiago Serrano Cristóbal.	49 Ramón Ceccalón Lorenzo.	130 Agustín López Jiménez.
287 José Pacheco del Valle.	374 Francisco Sesma Bacas.	50 Indalecio Ceval Sáiz.	131 Andrés López Blanco.
288 Felipe Pajares González.	375 Manuel Somalo y Trompeta.	51 Alberto Cid López.	132 Eduardo López González.
289 José Palacios Fernández.	376 Santos Soriano y Vicente.	52 Arturo Cimarra Díez.	133 Eusebio López Aguado.
290 Francisco Parajua Rivero.	377 Francisco Tansi Martínez.	53 Víctor Clemente Fernández.	134 Federico López Cano.
291 Leocadio Pardo Miguel.	378 Francisco Tarodo Rodríguez.	54 Ignacio Corrons Prat.	135 Francisco López Escobar.
292 Didimo Pascual García.	379 Carlos Tarodo de Pedro.	55 Ignacio Cortés Herrero.	136 José López Santiso.
293 Mariapo Pavón Martín.	380 Carlos Tavira Peralta.	56 Juan de la Cruz Tiong Tang.	137 Manuel López de Tejada.
294 Manuel Payá Crespo.	381 Luis de Tavira Peralta.	57 Salustiano Cuervo Gutiérrez.	138 Miguel López Eugenia.
295 José Pedregosa Romero.	382 Rafael Tomaseti Mínguez.	58 Agustín Daniel Cortés Miquena.	139 Pedro López García.
296 Angel Pedroche Segovia.	383 Eugenio Torán y Sebastián.	59 Víctor Delgado García.	140 Heliodoro María Lozano Delgado.
297 Benjamín Peláez Albuérne.	384 Francisco Torme Fernández.	60 Andrés Díaz Pérez.	141 Manuel Luis Cueto.
298 Tomás Peña Pereda.	385 Manuel de la Torre Suenes.	61 Cándido Díaz Aparicio.	142 Juan Llatjas Prunés.
299 Cipriano Peñalva Alonso.	386 Evaristo Torrecilla Garrido.	62 Marcelino Díaz Suárez.	143 Andrés Llorente Molina.
300 Ramiro Parabelos González.	387 Francisco Torremocha.	63 Pedro Diéguez Blanco.	144 Valero Magurga Gascón.
301 Constantino Pérez Prado.	388 Rafael Torres Maillo.	64 Domingo Díez Villa.	145 Víctor Manuel González.
302 Ernesto Pérez.	389 Fernando Treviño Pajá.	65 Eduardo Ena y Amor.	146 Víctor Manuel Jiménez.
303 Julián Pérez Orejón.	390 Laureano Urcarey Agüero.	66 Rafael Estrella Benaches.	147 José Machado Menéndez.
304 Raimundo Pérez Callejo.	391 Francisco Uria y Díaz.	67 Manuel Fajardo Macías.	148 Silvano Márquez Sánchez.
305 Segundo Pérez y Pérez.	392 José Urrea y Cobo.	68 Mariano Felgu Rivera.	149 Francisco Martín.
306 Manuel Perpén Lanuza.	393 Gabriel de Miera y Sánchez.	69 Amador Fernández Fernández.	150 Jacinto Martín Gómez.
307 Alejandro Portomarin Domínguez.	394 Isaac Vadillo Antolín.		151 Julio Martín Herradón.
308 Luis Portela Sánchez.	395 Bruno Valderrama Martín.		152 Antonio Martínez Ulano.
309 Eduardo de las Pozas.	396 Jenaro Valentín Méndez.		153 Arturo Martínez de Tejada.
310 Román Prendes Fernández.	397 Cayetano Vallcorba y Mexia.		154 Claudio Martín Cediél.
311 José María Prieto López.	398 Alberto del Valle Ballina.		155 Emilio Martínez Navarro.
312 Pantaleón Prieto de Castro.	399 José Vázquez Martínez.		156 Ernesto Martínez Roldán.
	400 José Vázquez Rosciano.		157 Francisco Martínez Ridepollos.
	401 Manuel Vázquez Gómez.		158 Luis Martínez Taberner.
	402 Constantino Velázquez Suárez.		159 Idefonso Maza de Lizana.
	403 Blas Vera Navarro.		
	404 Ignacio Vera Ocaña.		

- 160 D. Pedro Mill Creus.
- 161 Antonio Mira Darro.
- 162 Vicente Molinero.
- 163 Alfonso Moneo Puettas.
- 164 José Montes Palacio.
- 165 Hermenegildo Montoya Rivas.
- 166 Tomás Morales García.
- 167 Eduardo Moreno Esteller.
- 168 Melitón Moreno.
- 169 Antonio Mostegrín Morales.
- 170 Manuel Mota Palomar.
- 171 Francisco Muñoz Calaceta.
- 172 Jesús Muñoz Cuevas.
- 173 Manuel Muñoz Obispo.
- 174 Miguel Muñoz Teresa.
- 175 José Murillo Arévalo.
- 176 Pedro Navarro Enebra.
- 177 Aquilino Varas Justo.
- 178 Manuel Naveira.
- 179 Angel Nieto Escribano.
- 180 Dionisio Nieto Guerrero.
- 181 Manuel Nogueiras Heras.
- 182 Manuel Novillo Oliva.
- 183 German Núñez Limiñana.
- 184 Luis Oliva García.
- 185 Víctor Manuel Ortega Latorre.
- 186 Faustino Ortiz.
- 187 Santiago Ousett Herrero.
- 188 Guillermo de Pablo Ortega.
- 189 Antonio Pardo Villapol.
- 190 Domingo Pando García.
- 191 Fidel Pardo Zorita.
- 192 Dionisio Palacio López.
- 193 Ramón Pario Arenelta.
- 194 Alfredo Parrano López.
- 195 Manuel Pascual Barba.
- 196 Bienvenido Pérez Escribá.
- 197 Enrique Pérez Machuca.
- 198 Eugenio Pérez Turel.
- 199 Guillermo Pérez Ortega.
- 200 Joaquín Pérez Romáño.
- 201 José Pérez López.
- 202 Pedro Pérez Uria.
- 203 Sandalio Pérez Alfonso.
- 204 Felipe Picatoste Bello.
- 205 Juan Piera Danff.
- 206 Domingo Piñeiro López.
- 207 Clemente Pol Vergara.
- 208 Anastasio Portillo Vivar.
- 209 Benito Portillo Hernández.
- 210 Eduardo Pradilla Cornejo.
- 211 José Prado Veiga.
- 212 Lorenzo Prat Hernández Rivera.
- 213 Pedro Prieto Estivado.
- 214 Tomás Prieto Salvadores.
- 215 Celestino Pueyo y Ferrer.
- 216 Mariano Quintana López.
- 217 Mariano Ranz Martínez.
- 218 Eduardo Redecilla y Arístegui.
- 219 José Rejsna Montero.
- 220 Pedro Rico Antigüedad.
- 221 Miguel Riera.
- 222 Deogracias del Río Pascual.
- 223 Jenaro del Río Rica.
- 224 Víctor Río Barbeito.
- 225 Enrique de la Riva y Ramírez.
- 226 Aniceto Rodríguez Caballero.
- 227 Benigno Rodríguez Moreno.
- 228 Constantino Rodríguez Entrago.
- 229 Gabriel Rodríguez García.
- 230 José Rodríguez Gómez.
- 231 Juan Rodríguez Expósito.
- 232 Luis Rodríguez Sumezu.
- 233 Moisés Roldán.
- 234 Enrique Romero Escudero.
- 235 José Ruiz Fernández.
- 236 Julio Ruiz Andrés.
- 237 Gonzalo Sala del Campo.
- 238 Mateo Salavert Zarzosa.
- 239 José María Salgado Rodríguez.
- 240 Mateo San Clemente.
- 241 Bernardo Sánchez Maeso.
- 242 Claudio Sánchez Díaz.
- 243 Mariano Sánchez Hidalgo.
- 244 Sebastián Sánchez.
- 245 Eduardo Santi.
- 246 Luis Santi.
- 247 Juan Sanz.
- 248 Julián Sanz.
- 249 Justo Sanz.
- 250 Mariano Sanz Cuéllar.

- 251 D. Mariano Sastre Estévez.
- 252 Manuel Senra Bernárdez.
- 253 Vicente Serrano Orte.
- 254 Fermín Sopena.
- 255 Benito Suárez Pras.
- 256 José Suárez García.
- 257 Toribio Suárez.
- 258 Aniceto Talbón.
- 259 Domingo Tejada.
- 260 Manuel Tejedor Gómez.
- 261 José Tejeiro Paz.
- 262 Juan Bautista Topete Arrieta.
- 263 Pedro Treviño Pascual.
- 264 Fernando Trudiarte (Arroyo).
- 265 Manuel de Uriarte y Badía.
- 266 Ramón Usepe Camino.
- 267 Salustiano Valverde González.
- 268 Luis Vallejo Sandoval.
- 269 Antonio Vázquez López.
- 270 Crescencio Vega Cueto.
- 271 Tiburcio Vega Tavares.
- 272 Arcadio Vera.
- 273 José Vicente Alcañiz.
- 274 Miguel Viso Rodríguez.
- 275 Narciso Vives Rebollar.
- 276 Domingo Yebes Gil.
- 277 José Yeres.
- 278 Leandro Zavallos Sánchez.
- 279 Rafael Zeita Méndez.

A continuación se dió también cuenta de 37 traslados de domicilio, sobre los que recayó informe desfavorable de la Junta municipal, fundada en los dictámenes de la Sección de Estadística, en los que se afirma que, aun cuando aparecen empadronados, no consta en dicho documento oficial el traslado al domicilio á que pretenden trasladar el derecho de sufragio.

Los electores á que se refieren las reclamaciones son los siguientes:

- 1 D. Francisco Alvarez Méndez.
- 2 Juan Alvarez Ramos.
- 3 Mariano del Barrio Gómez.
- 4 Eduardo Calvo Cop.
- 5 Ceferino Callejo Sánchez.
- 6 Salustiano Capilla García.
- 7 Hernán Cortés Cerrillo.
- 8 Francisco Díaz Martín.
- 9 Juan Díaz Arrojo.
- 10 Dámaso Durán Garay.
- 11 José Antonio Fernández López.
- 12 Enrique Flores Rodríguez.
- 13 Santos García Antón.
- 14 Pablo García de Fernando y Rodríguez.
- 15 Pedro García Agüero.
- 16 Rafael García Sáenz de Herma.
- 17 Alejo Gil Santos.
- 18 Alejo Gil Zaragoza.
- 19 Manuel Gil Zozaya.
- 20 Dulcino Haro Pérez.
- 21 Agustín Huelves Arias.
- 22 Agustín Huelves Pérez.
- 23 Fernando Huelves Pérez.
- 24 Inocente Huelves Pérez.
- 25 Angel López de la Osa.
- 26 Antonio López y López.
- 27 Fructuoso López.
- 28 Valentín López Coronado y Martín.
- 29 Anastasio Marqués García.
- 30 Donato Mostegrín Morales.
- 31 Fortunato Ortega Rubio.
- 32 Saturnino Palacios y Martínez.
- 33 Santiago Pomares y Fomares.
- 34 Juan Rodríguez de Tordesillas y Morejón.
- 35 Elías Sánchez Pérez.
- 36 Ramón Serrano y Mateo.
- 37 Vicente Zarzalejo Altares.

La Junta provincial, constituida en sesión secreta para resolver sobre las reclamaciones de Madrid, de que se habla dado cuenta, adoptó después de un detenido estudio los acuerdos siguientes:

1.º Que respecto á las 415 reclamaciones de inclusión anteriormente relacionadas y sobre las que informa favorablemente la Junta municipal

de Madrid, procedía resolver, de acuerdo con ésta ó sea acordar las inclusiones solicitadas, excepto en las relativas á los números siguientes: 158, 166, 175, 180, 185, 188, 306, 333, 339, 363, 366 y 408, porque no concuerda alguno de los apellidos del reclamante con los que figura en el informe del Negociado de Estadística del Ayuntamiento.

En los números 38 y 344, porque además de existir la anterior circunstancia, se omite el tiempo de residencia en esta capital.

En la núm. 115 por no tener el tiempo legal de residencia.

En la núm. 315 por ser el interesado extranjero y no mencionarse si está ó no naturalizado en España.

Y la número 335 por constar en el informe del Negociado del Ayuntamiento que el elector á que esa reclamación se refiere, falleció en 2 de Octubre de 1906.

Examinadas después por la Junta las 279 reclamaciones de inclusión, negadas por la Junta municipal, acordó exceptuar de esa negativa, y, por tanto, que se incluyan en listas, las tres referentes á los números 89, 97 y 271 por llevar el tiempo de residencia y tener la edad que la Ley exige.

En cuanto á las 37 peticiones de traslado de domicilio negadas por la Junta municipal, esta provincial acordó de conformidad.

Leganés

La Junta procedió á examinar las reclamaciones documentadas que en el acto de la sesión del día 1.º presentó ante la misma el elector de dicho pueblo D. Agustín Mingo, contra el informe emitido por la municipal en 20 de Abril último, y después de un detenido estudio que hizo de las mismas, y de los documentos que á aquéllas se acompañan, acordó no acceder á lo solicitado por el reclamante, y por tanto que sigan figurando en las listas electorales de Leganés los individuos que á continuación se expresan, y por las causas que respecto de cada uno de ellos se mencionan:

Distrito del Norte

D. José Hernández Gadea, en atención á que si bien es verdad que aparece empadronado en esta corte, no lleva en ella el tiempo de residencia necesario, según consta en el certificado del Ayuntamiento que respecto á este individuo se acompaña.

D. Tomás Hernández López, por no constar en la hoja declaratoria el tiempo de residencia que lleva en Madrid, y no constando tampoco en las listas electorales de esta corte, procede siga figurando en las de Leganés.

D. Andrés Montero Cuadrado por no considerársele comprendido en el caso sexto del art. 2.º de la Ley, puesto que no se acredita documentalmente que este individuo esté asilado en esta capital.

Distrito del Sur

D. Alejo Carrasco González, por no justificarse con documento alguno que haya perdido la vecindad en aquel pueblo.

D. Cesáreo López Serrano, porque á pesar de que afirma el reclamante que este sujeto lleva más de cuatro años de residencia en esta corte, no lo prueba con documento alguno.

D. Marcelo Maroto Escolar, porque tampoco se justifica con documentos que esté vecindado en Madrid.

D. Eustaquio Mayoral Martín, por constar en la certificación del Ayuntamiento de esta corte, que á pesar de que aparece empadronado en la misma, no lleva el tiempo de residencia

que la Ley exige para ser elector.

D. José Mingo Mansó, por resultar que en la certificación de empadronamiento que el reclamante acompaña, no se hace constar el tiempo de residencia que el referido individuo lleva en Madrid, y como además no aparece inscrito en las listas electorales de la Sección 12 del distrito de la Inclusa á que corresponde su domicilio, procede siga figurando en las de Leganés.

D. Tomás Parada Montes, porque á pesar de afirmarse que reside en Madrid no se justifica este extremo con documento alguno.

Juan Montero Montero, por concurrir la misma circunstancia que en el anterior.

D. José María Crespo Pérez, porque aun cuando afirma el reclamante que éste individuo reside en Río Janeiro, no se justifica que haya perdido la vecindad en Leganés.

Asimismo se acordó, de conformidad con lo solicitado por el referido señor Mingo, que se excluyan del Censo de Leganés los siguientes electores, por los motivos que se expresan:

Distrito del Norte

D. Mariano Hurtado de la Paz, por haberse comprobado que tiene voto en el pueblo de Getafe y no aparecer, que se le dé de baja en dicho pueblo en la rectificación actual.

D. Nicasio Maroto Montero, porque según resulta de la certificación del Ayuntamiento, reside en Madrid con cuatro años de anterioridad á la fecha del empadronamiento apareciendo además dado de alta en esta corte en la lista de nuevos electores de la rectificación actual.

Distrito del Sur

D. José María Alemán, por constar empadronado en esta corte, bajo declaración de llevar dos años de residencia en la misma, en la fecha del empadronamiento.

D. Gonzalo Tourón Lausada, porque apareciendo inscrito en las listas electorales de esta capital, en la Sección 18 del distrito del Congreso, procede ser excluido del Censo de Leganés, toda vez que contra el mismo se ha reclamado en este pueblo y en Madrid tiene su residencia, evitando de este modo la duplicidad del voto.

D. Máximo Cuadrado Maroto, porque ya la Junta municipal informó respecto á este individuo que procedía su exclusión, y sin duda por error le incluye el reclamante en la relación que presentó ante esta Junta provincial.

D. José Díaz García, por hallarse incluído en el Censo electoral de esta corte, en la Sección 18 del distrito de Palacio, con domicilio en la calle Ferraz, núm. 35.

D. Saturio Díaz Gómez, por concurrir en él las mismas circunstancias que en el anterior.

D. José Maroto Mouzón, porque examinadas las listas del Ayuntamiento de esta corte, correspondientes á la rectificación del año actual, aparece en la lista 3.ª del art. 12, con el número 2.916.

D. Eugenio Tovares Martín, porque además de que, según certificación del Ayuntamiento de Madrid, consta empadronado en esta corte con ocho años de residencia, se da de alta en la lista 3.ª, con el núm. 4.983 de las correspondientes á esta capital.

D. Isidro Santos Martín, por resultar de certificación expedida por el Ayuntamiento de Móstoles, que figura inscrito como alta en la lista 3.ª del distrito de la Escuela de dicho pueblo.

Se acordó asimismo, respecto de las demás reclamaciones de exclusión formuladas ante la Junta municipal de Leganés, resolver de conformidad con

